



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0894-2016-UNAP
Iquitos, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0679-2015-UNAP, del 07 de julio de 2015, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que tiene como objeto establecer los lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de información, transferencia tecnológica, bienes, servicios, investigación y formación académica en los campos relacionados a la medicina humana y veterinaria, nutrición, farmacia, bioquímica, biología molecular, y otras relacionadas con salud humana y animal, así como las relacionadas a las ciencias administrativas, contables, económicas, ingeniería, informática entre otros, en beneficio de la sociedad;

Que, con Resolución Rectoral n.º 0680-2015-UNAP, del 07 de julio de 2015, se resuelve aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación entre el Instituto Nacional de Salud, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a través de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ);

Que, el 15 de junio de 2016, se suscribió la adenda al convenio específico de cooperación entre el Instituto Nacional de Salud, representado por su jefe don Ernesto Augusto Gozzer Infante, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector interino don Manuel Flores Arévalo, y la Facultad de Farmacia y Bioquímica, representada por su coordinador don Luis Vilchez Alcalá;

Que, con la presente adenda al convenio específico las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio específico, por la siguiente redacción “Establecer los mecanismos necesarios para el desarrollo de transferencia tecnológica y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano de la Universidad, que permita contar a la región Loreto con profesionales capacitados en los ámbitos de control de calidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos cosméticos, a fin de que la Universidad, a través de sus laboratorios de ensayo, se incorpore como integrante de la Red Nacional de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos y afines del sector salud, cumplimiento todos los requisitos mínimos exigidos para tal efecto”; así como ampliar la cláusula quinta del convenio referida a los compromisos de la partes, establecidas en los ítems 5.2.10., 5.2.11., 5.2.12 y 5.2.13 de la presente adenda;

Que, la suscripción de la adenda al convenio específico es favorable para todas las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción de la **adenda al convenio específico de cooperación entre el Instituto Nacional de Salud, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente adenda al convenio específico, que consta de dos (02) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL